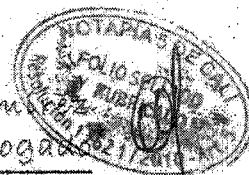


Luis Alfonso Aguilar Ramirez

Abogado



Señor

JUEZ 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI.

E.

S.

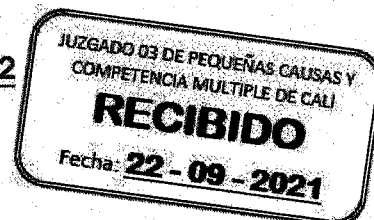
D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD: 2020-0542

DEMANDANTE: COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA

"COOPVISOLIDARIA"

DEMANDADOS: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA y NAIRO
ROBERT MUÑOZ MUÑOZ.



ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO DE OBLIGACIÓN.-

Los suscritos LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ, en calidad de representante legal de la parte actora, FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA y NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ, en condición de demandados dentro del proceso de referencia; al señor Juez, de conformidad con el artículo 461, del C. G del P. respetuosamente solicitamos:

PRIMERO: Se dé por terminado el *sub lite*, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En el evento de haber títulos por pagar se le deberán entregar dichos excedentes directamente al demandado.

TERCERO: Se sirva levantar la medida cautelar decretada, oficiando para la cancelación de embargos de salarios de los demandados FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA, identificado con la C.C. Nro.- 94.460.415 y NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ, identificado con la C.C. Nro.- 16.762.081, al señor pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, Seccional Cali - Valle del Cauca.



Luis Alfonso Aguilar Ramirez
Abogado



QUINTO: Renunciamos a término de ejecutoria de auto favorable.-

Del señor juez, con todo respeto,

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA.

C.C. Nro.- 94.460.415

Demandado.

NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ.

C.C. Nro.- 16.762.081

Demandado.

LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ.

C.C. No. 16.279.081 de Palmira (V)

T.P. 108.896 del C.S. de la J.

Apoderado Cooperativa.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Cali, 2021-09-22 09:29:03

Ante GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO NOTARIA 5 DEL
CIRCULO DE CALI compareció:
ALVAREZ HERRERA FRANCISCO JAVIER
Identificado con C.C. 94460415

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el
contenido del mismo es cierto y autoriza el tratamiento de sus
datos personales al ser verificados en internet cotejando sus
huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos
de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código
90059


Firma compareciente



notaria 5 CALI
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
Código 7496381c

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Cali, 2021-09-22 09:29:34

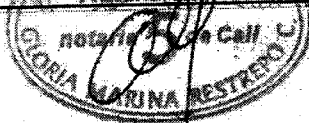
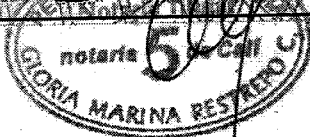
Ante GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO NOTARIA 5 DEL
CIRCULO DE CALI compareció:
MUNOZ MUNOZ NAIR ROBER
Identificado con C.C. 16782081

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el
contenido del mismo es cierto y autoriza el tratamiento de sus
datos personales al ser verificados en internet cotejando sus
huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos
de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código
90059


Firma compareciente



notaria 5 CALI
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
Código 7496381c



TERMINACION POR PAGO DE LA OBLIGACION

Jurídica Coopvisolidaria <juridicacoopvisolidaria@gmail.com>

Mié 22/09/2021 2:56 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

TERMINACION.pdf;

Cordial saludo,

Envío adjunto memorial en PDF para su respectivo trámite.

TERMINACIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULT. DE CALI

RADICACIÓN: 2020-542

DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA & NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO*

Gracias.

Atentamente

Luis Alfonso Agüilar Ramírez

Abogado - Representante Legal

COOPVISOLIDARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de solicitud de terminación de proceso. Sirvase Proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1883 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00542
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA-COOPVISOLIDAD en contra de los señores FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA y NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

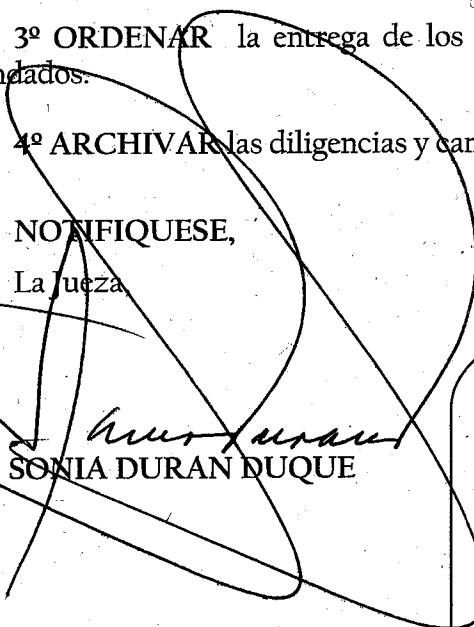
2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la demandada.

3º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes a ordenes de los demandados.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza.


SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 OCT 2021 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO